



BUENOS AIRES, - 6 ABR 1980

VISTO las gestiones realizadas por la Dirección Nacional de Educación Media para la creación del Ciclo Básico Unificado de la Localidad de Tolhuin (TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario institucionalizar la demanda de matrícula de nivel medio, en una localidad que carece del servicio.

Que las autoridades del Territorio Nacional de Tierra del Fuego apoyan con edificio, mobiliario y equiparación de haberes a la iniciativa.

Que el artículo 2º, apartado f) punto 4 del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 autoriza a este Ministerio para proceder a la creación de establecimientos educacionales.

Que el Decreto 29726/49 faculta al Ministerio de Educación y Justicia a distribuir analíticamente sus previsiones presupuestarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Ciclo Básico Unificado en la localidad de Tolhuin (TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR), dependiente de la Dirección -



Ministerio de Educación y Justicia

Nacional de Educación Media.

ARTICULO 2º.- El Ciclo Básico Unificado de la localidad de Tohuin (TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR) funcionará en el edificio de la Escuela Rural de esa localidad y en turno vespertino.

ARTICULO 3º.- La Dirección Nacional de Educación Media adoptará las medidas necesarias para la organización y puesta en funcionamiento del establecimiento creado por el art. 1º.

ARTICULO 4º.- Modifícase en la forma que se determina en planilla anexa el Presupuesto Analítico de este Ministerio vigente para el ejercicio 1990, para la dotación de cargos, horas de cátedra, y gastos de funcionamiento.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Antonio P. Salas
Ministro de Educación y Justicia

